



Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

Camarma de Esteruelas a 11 de marzo de 2019

De una parte, D. PEDRO VALDOMINOS HORCHE provisto de D.N.I. nº 08953022-L, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, con domicilio a efectos de notificaciones en Camarma de Esteruelas, Calle Daganzo nº 2, cuyo cargo y ejercicio constan con notoriedad, y

De la otra D. ALBERTO DURO CHAMÓN, mayor de edad, con DNI nº 53.415.012-L y domicilio a efectos de notificaciones en Avenida María Moliner, 3 portal 5 bajo A de Loeches (Madrid) (ADURO@ENDOMUSICA.COM)

INTERVIENEN.-

D. PEDRO VALDOMINOS HORCHE, como Alcalde-Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas.

D^a. LAURA CADENAS RODRÍGUEZ, Vicesecretaria-Interventora, también por razón del cargo, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en ausencia del Secretario Municipal y a los solos efectos de fe pública.

D. ALBERTO DURO CHAMÓN, actuando en representación de la mercantil ENDOMÚSICA S.L, en su calidad de administrador único según se desprende de la Escritura de elevación a público de acuerdos sociales de la entidad ENDOMÚSICA S.L, otorgada ante el Notario D. Francisco Rodríguez Boix, el día 28 de mayo de 2015, con el número 182 de su protocolo.

Tienen los comparecientes por tanto, la capacidad legal necesaria para obligarse, y por lo tanto, para formalizar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DE ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN MUSICAL EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución de Alcaldía nº 408/2018 de 13 de agosto, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y se acordó aprobar expediente de contratación para adjudicar el contrato de prestación de enseñanzas de formación musical en la Escuela Municipal de Música, decidiendo tramitar el expediente por procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO.- El coste total del contrato se financia con cargo a las aplicación presupuestaria 334 227 99 del presupuesto general prorrogado del ejercicio 2018.

Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

C/ Daganzo, 2, Camarma de Esteruelas. 28816 (Madrid). Tfno. 918866000. Fax: 918857287

Pedro Valdominos Horche (1 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 11/03/2019
HASH: 513bbd472ae76779d6ba6312e96250c

Laura Cadenas Rodríguez (2 de 2)
Vicesecretaria - Interventora
Fecha Firma: 11/03/2019
HASH: eb0a3f44bb22aa1794816a4f86d80be3



Cód. Validación: AZN54WAPSHQYQL4WTKKZMKGT | Verificación: <http://camarmadeesteruelas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

[Firma manuscrita]



Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

TERCERO.- Durante el plazo habilitado se presentaron las siguientes proposiciones:

1.- PENSAMIENTO Y ARTE S.L. con RC 2018/5426 de fecha 23 de agosto de 2018.

2.- CENTRO DE ENSEÑANZAS MODERNAS S.L. con RC 2018/5450 de fecha 24 de agosto de 2018.

3.- ENDOMÚSICA S.L con RC 2018/5453 de fecha 24 de agosto de 2018.

CUARTO.- La Junta de Gobierno Local en fecha 02 de octubre actual acordó conforme a la propuesta de adjudicación efectuada por los miembros de la mesa de contratación el día 27 de septiembre de 2018, clasificar por orden decreciente las ofertas presentadas conforme a la valoración obtenida, y requiriendo al licitador más ventajoso la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y Pliego de Clausulas Administrativas Particulares con el siguiente detalle:

1º.-PENSAMIENTO Y ARTE S.L

- a) Criterios evaluables mediante juicio de valor: 15 puntos.
- b) Criterios evaluables de forma automática: 70,44 puntos con el siguiente desglose:

PUNTUACIÓN TOTAL: 85,44 Puntos.

2º.-ENDOMUSICA S.L.

- a) Criterios evaluables mediante juicio de valor: 19,5 puntos.
- b) Criterios evaluables de forma automática: 64,32 puntos con el siguiente desglose:

PUNTUACIÓN TOTAL: 83,82 Puntos.

3º.- CENTRO DE ENSEÑANZAS MODERNAS S.L

- a) Criterios evaluables mediante juicio de valor: 4,5 puntos.

Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

C/ Daganzo, 2, Camarma de Esteruelas. 28816 (Madrid). Tfno. 918866000. Fax: 918857287





Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

b) Criterios evaluables de forma automática: 50,19 puntos con el siguiente desglose:

PUNTUACIÓN TOTAL: 54,69 Puntos.

QUINTO.- Mediante Resolución de Alcaldía nº 619/2018 de fecha 25 de octubre, se rectificaron los errores aritméticos detectados en la valoración realizada por los miembros de la Mesa de Contratación en fecha 27 de septiembre de 2018 y asumida por la Junta de Gobierno Local el 2 de octubre de 2018, clasificando por orden decreciente las ofertas presentadas una vez realizados los nuevos cálculos conforme se contiene en el informe de Secretaría e Intervención de fecha 22 de octubre resultando la siguiente puntuación:

1º.-ENDOMÚSICA S.L. PUNTUACIÓN TOTAL: 85,24 Puntos.

2º.-PENSAMIENTO Y ARTE S.L. PUNTUACIÓN TOTAL: 65,64 Puntos.

3º.- CENTRO DE ENSEÑANZAS MODERNAS S.L. PUNTUACIÓN TOTAL: 6,58 Puntos.

SEXTO.- En la referida Resolución nº 619/2018 de 25 de octubre, se requirió al licitador más ventajoso, ENDOMÚSICA S.L, para que aportara los documentos a que hace referencia el artículo 150.2 y concordantes de la Ley 9/2017 de 09 de noviembre de Contratos del Sector Público con carácter previo a la adjudicación del contrato.

Analizada la documentación aportada constatando que se ha procedido a dar cumplimiento en tiempo y forma a todos los requerimientos efectuados en fechas 1 y 5 de noviembre de 2018, 26 de diciembre de 2018 y 15 de enero de 2019, los miembros de la mesa de contratación en fecha 24 de enero de 2019, acuerdan por unanimidad de sus miembros proponer al órgano de contratación, desestimar las pretensiones que se recogen en el recurso presentado por la mercantil PENSAMIENTO Y ARTE S.L conforme al contenido del informe nº 2/2018 de fecha 7 de noviembre de Secretaría e Intervención y adjudicar el meritado contrato a la mercantil ENDOMÚSICA S.L.

SÉPTIMO Con fecha 31 de octubre de 2018, por parte de la adjudicataria se ha depositado en concepto de garantía definitiva, ingreso efectuado mediante transferencia bancaria por importe de 2.049,50 euros (carta de pago de fecha 31 de octubre de 2018).

OCTAVO .- Tras la tramitación del expediente, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05 de febrero de 2019, se adjudica el contrato de prestación de enseñanzas de formación musical en la Escuela Municipal de Música a la mercantil ENDOMÚSICA S.L con CIF nº B85941391 en el precio prorrateado de 40.990,00 euros (exento de IVA) conforme a la oferta presentada, la aclaración de la oferta de fecha 15 de enero de 2019, la documentación técnica de prestación del servicio, mejoras y demás obligaciones asumidas por el licitador en su proposición.

Con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que tienen carácter contractual y que obligan al contratista en la prestación del servicio, y que el

Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

C/ Daganzo, 2, Camarma de Esteruelas. 28816 (Madrid). Tfno. 918866000. Fax: 918857287



Cód. Validación: AZN54VAPSHQYQLZ4WTKMZKGT | Verificación: <http://camarmadeesteruelas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9



Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

adjudicatario, declara conocer y acepta.

Copia de ambos pliegos firmados por el adjudicatario se unen como parte integrante del contrato.

Que sobre las bases y antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar contrato administrativo, con base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del contrato es la prestación de enseñanzas de formación musical en la Escuela Municipal de Música.

La prestación del servicio se realizará con sujeción, al contenido y estipulaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, oferta presentada, proyecto de servicio, personal adscrito a la ejecución del contrato y mejoras asumidas por el adjudicatario que a continuación se transcribe y en atención a la duración efectiva del contrato:

Número de Conciertos anuales:

- ☐ Quinteto de Jazz
- ☐ Banda Sinfónica de Música
- ☐ Quinteto de Cuerda
- ☐ Big Band

Número de Integrantes:

- ☐ Quinteto de Jazz :5
- ☐ Banda Sinfónica de Música:30 a 60

Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

C/ Daganzo, 2, Camarma de Esteruelas. 28816 (Madrid). Tfno. 918866000. Fax: 918857287





Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

- o Quinteto de Cuerda:5
- o Big Band:17

Variedad Instrumental:

- o Quinteto de Jazz :3
- o Banda Sinfónica de Música:3
- o Quinteto de Cuerda:2
- o Big Band:4

SEGUNDA.- El precio prorrateado del contrato se establece en la cantidad de 40.990,00 euros (exento de IVA).

El régimen de pago del contrato viene establecido en el apartado 20 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la cláusula 26 del mismo.

TERCERA.- La duración del contrato se establece por periodo de UN AÑO (curso escolar 2018-2019), desde la fecha de formalización del presente contrato, siendo susceptible de **prórroga** expresa por periodo de otro año (un curso escolar), sin que la duración total del contrato incluida la eventual prórroga exceda de DOS AÑOS.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

CUARTA.- Ambas partes se obligan al cumplimiento del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, oferta presentada, proyecto del servicio, mejoras y obligaciones asumidas por el adjudicatario en la proposición presentada, observando fielmente las instrucciones que en su caso le diere por escrito el responsable del contrato.

QUINTA.- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de

Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

C/ Daganzo, 2, Camarma de Esteruelas. 28816 (Madrid). Tfno. 918866000. Fax: 918857287





Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

prevención de riesgos laborales y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y R.D. 1109/2007, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 del LCSP.

SEXTA.- Conforme a lo determinado en la cláusula nº 18 y apartado 32 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas, el adjudicatario ha acreditado en fecha 1 y 5 de noviembre y 26 de diciembre de 2018, la presentación en este Ayuntamiento:

- Póliza de seguros de Responsabilidad Civil de Explotación con un mínimo de capital asegurado de 300.000,00 € por siniestro y anualidad del seguro así como recibo acreditativo del pago de la prima correspondiente.

- Certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales respecto del personal adscrito a la empresa cuyas actividades o servicios impliquen contacto habitual con menores.

- Relación definitiva del equipo de trabajo propuesta para la debida ejecución del contrato.

SÉPTIMA.- Conforme se especifica en el apartado 22 del Anexo I del Pliego el presente contrato implica el acceso y/o tratamiento de datos personales por el adjudicatario, tratándose de un nivel Alto, regulándose su desarrollo en la cláusula 32 del mismo.

Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

C/ Daganzo, 2, Camarma de Esteruelas. 28816 (Madrid). Tfno. 918866000. Fax: 918857287





Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

OCTAVA .- El adjudicatario adscribirá al contrato el personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos contratados, el cual dependerá exclusivamente de aquél, no existiendo entre este personal y el Ayuntamiento ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole, ni durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta de la empresa adjudicataria todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión del contrato. A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Ayuntamiento.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico responsable de la ejecución del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

C/ Daganzo, 2, Camarma de Esteruelas. 28816 (Madrid). Tfno. 918866000. Fax: 918857287





Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.
- e) Informar al Ayuntamiento sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

NOVENA.- El adjudicatario quedará sometido a las penalidades por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, especificadas en el apartado 25 del anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA .- Son causas de resolución del contrato además de las previstas en los supuestos contemplados en la cláusula nº 42 del Pliego de Cláusulas Administrativas, las fijadas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP siendo sus efectos los prevenidos en los artículos 213 y 313 del precitado texto legal.

UNDÉCIMA .-

1. El contrato tiene carácter administrativo y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.
2. Para aquello no previsto en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas y en el presente contrato se aplicarán las normas vigentes sobre contratación administrativa contenidas en la Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo aquello que no se oponga a la LCSP y supletoriamente serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las de derecho privado.

El contratista renuncia a la jurisdicción de los Tribunales de su propio fuero y domicilio y se somete a la competencia jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Tras la lectura del presente contrato, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo a un solo efecto de lo que como Vicesecretaria-Interventora, doy fe.

Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

C/ Daganzo, 2, Camarma de Esteruelas. 28816 (Madrid). Tfno. 918866000. Fax: 918857287





Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y LA
VICESECRETARÍA-INTERVENCIÓN

EL ADJUDICATARIO,

Fdo.: Alberto Duro Chamón.

En representación de ENDOMÚSICA S.L.



Cód. Validación: AZNS4WA-PSHQYQL4WTKMZMKGT | Verificación: <http://camarmadeesteruelas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

C/ Daganzo, 2, Camarma de Esteruelas. 28816 (Madrid). Tfno. 918866000. Fax: 918857287

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the statistical analysis performed.